



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO
N°039-2025-CM/MDLL

Llaylla, 09 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°008-2025, de fecha 09 de abril del 2025, bajo la presidencia de la alcaldesa distrital de Llaylla y contando con la presencia de los Señores Regidores, la solicitud con expediente N° 188-2025, de fecha 22 de enero del 2025, Informe N° 140-2025- SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 27 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Ronald Obregon Vento – Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, , Informe N°009-2025-AT-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 08 de abril del 2025, suscrito por el Asistente Técnico de la SGODUR, Informe N°130-2025-ING-NSCO-SGOyDU.R/MDLL, de fecha 08 de abril del 2025 suscrito por la Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural, Informe N°165-2025-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 08 de abril del 2025, Informe N°0108-2025-OLCP/MDLL, de fecha 09 de abril del 2025, suscrito por Jefe de Logística y Control Patrimonial, Informe N°167-2025-SGDSM/ROV//MDLL, de fecha 09 de abril del 2025 suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, Informe N°081-2025-SGPP/MDLL de fecha 09 de abril del 2025 suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° inciso 1° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños. Adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo, así como de apoyo a la población en riesgo, así lo determinan el numeral 2.4 y 2.6 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°322-2022-A/MDLL, de fecha de 22 de diciembre del 2022 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, en el cual se aprobó la meta presupuestaria denominado: Apoyos a la Acción Comunal, por el monto de S/. 50,000.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2023-GM/MDLL, de fecha 03 de febrero del 2023 se aprueba la Directiva N°001-2023-GM/MDLL denominado: "Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Satipo, Junín", donde señala que, los montos a considerar para apoyos sociales serán de la siguiente manera: ...(..). **Hasta el 20% de una UIT la entrega se realizará con Resolución de Alcaldía;**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Expediente N°188 suscrito por la Sra. Delia Enrique Fernandez, identificado con DNI N°44324851, pobladora del Sector Barrio Poves, solicita el apoyo con 80 bolsas de cemento para reforzar el puente que está a punto de colapsar.

Que, con Informe N°140-2025-SGDMS/ROV//MDLL, de fecha 27 de marzo del 2025, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, solicita inspección técnica e informe técnico de viabilidad;

Que, con informe N°009-2025-AT-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 08 de abril del 2025, suscrito por el Asistente Técnico de la SGODUR, remite informe técnico con los materiales requeridos que son los siguientes: 80 bolsas de cemento.

Que, con Informe N°130-2025-ING-NSCO-SGOyDU.R/MDLL, de fecha 08 de abril del 2025 suscrito por la Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural, remite el informe técnico de inspección requerida.

Que, con Informe N°165-2025-SGDMS/ROV//MDLL, de fecha 08 de abril del 2025, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, solicita cotización para la compra de 80 bolsas de cemento.

Que, con Informe N°00108-2025-OLCP/MDLL, de fecha 09 de abril del 2025, suscrito por Jefe de Logística y Control Patrimonial, remite el estudio de mercado por el monto de S/ 2,704.00 soles;

Que, con Informe N°167-2025-SGDMS/ROV//MDLL, de fecha 09 de abril del 2025 suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, solicita la aprobación en sesión de concejo sobre compra de 80 bolsas de cemento para el puente del Sector Barrio Poves.

Que, con Informe N°081-2025-SGPP/MDLL de fecha 09 de abril del 2025 suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención solicitado

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo solicitado por la Sra. Delia Enrique Fernández, identificado con DNI N°44324851, pobladora del Sector Barrio Poves, solicita el apoyo cemento para reforzar el puente que está a punto de colapsar, por la suma de S/. 2,704.00 (Dos Mil Setecientos Cuatro 00/100 soles) para la adquisición de 80 bolsas de cemento

ITEM	MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	CEMENTO	UND	80

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo
Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO TERCERO. -REMITIR, la presente resolución y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Administración para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA